



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La sanción de la ley N° 2.535 del 14 de octubre del año 1992, tuvo su origen en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios.

Fue por ello por lo que a través de dicha norma se creó en la Provincia de Río Negro el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos provenientes de la coparticipación impositiva, regalías y los montos que perciben en conceptos de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sean afectados hasta un diez por ciento (10%).

La referida ley estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial, el cual regiría por el término de cinco (5) años, contados desde su entrada en vigor.

Dada la necesidad de dar continuidad a la normativa, es que la misma fue prorrogada sucesivamente por las leyes N° N 2.912, N° N 3.389, P N° 3.597, N° N 4.087, N° N 4.593 y por último a través de la ley N° 5.104, se extendió el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que a su vencimiento operaría a fines del corriente año.

Ahora bien, dado el contexto de emergencia sanitaria que atraviesa nuestra provincia, conforme el Decreto Nacional N° 260/20 del 12 de marzo del corriente año se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada "COVID-19"; en el mismo sentido se expresó el Poder Ejecutivo de nuestra provincia a través del Decreto de naturaleza legislativa N° 1/2020 del 13 de marzo del corriente año, decretándose la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia.

En este contexto de crisis se debieron adoptar desde el Gobierno provincial diversas medidas a los efectos de evitar la proliferación del Coronavirus en el territorio provincial, todo ello en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, muchas de ellas de carácter restrictivo afectando la cotidianeidad de la población y del sistema administrativo provincial.

Sabido es que, en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo ha avanzado en articular distintas acciones a



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

efectos de mitigar los posibles daños que podría acarrear la pandemia en las economías regionales y municipales.

Es en ese sentido, con base en la ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial para el corriente año, mediante la sanción de la ley N° 5.429, declaración que seguramente en atención a las derivaciones de la situación de pandemia que se esperan, obligara a prorrogar su plazo de vigencia y tal vez hasta ampliarla en sus alcances.

Es en dicho marco que se presenta esta iniciativa, con el objetivo de dar continuidad al Registro de Embargos Judiciales, garantizando así el funcionamiento financiero de los Municipios de la Provincia de Río Negro, protegiéndose así la prestación de servicios de orden esencial para los rionegrinos, a cargo de sus respectivos municipios.

Es por todo lo que expuesto que se propone prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2025, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N N° 2535.

Por ello:

**Autor:** Facundo Manuel López, Fabio Sosa.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

**Artículo 2°.-** De forma.